



Municipalidad Distrital de Santiago



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 011 -2024-GM/MDS

Santiago, 08 de Febrero de 2024.

VISTO: El Informe N° 313-2024-MDS/SGAP, originado por la Subgerencia de Abastecimiento y Patrimonio solicitando la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de Selección de A.S N° 002-2024-MDS/CS para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "MANTENIMIENTO Y ACONDIONAMIENTO DEL CENTRO COMUNAL COMERCIAL EN EL CC.PP. DE CASABLANCA DEL DISTRITO DE SANTIAGO - ICA-ICA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la autonomía indicada en el párrafo anterior, radica conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972.Ley Orgánica, en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante numeral 1. del Artículo Primero de la **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 089-2023-A/MDS-REGION ICA** de fecha 15 de febrero de 2023, se delega a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Santiago, funciones para aprobar la modificación de inclusión y exclusión de procedimientos de selección del PAC.

Que, con Informe N° 313-2024-MDS/SGAP, la Subgerencia de Abastecimiento y Patrimonio, solicitó la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de Selección de A.S N° 002-2024-MDS/CS para la **CONTRATACION DEL SERVICIO "MANTENIMIENTO Y ACONDIONAMIENTO DEL CENTRO COMUNAL COMERCIAL EN EL CC.PP. DE CASABLANCA DEL DISTRITO DE SANTIAGO - ICA-ICA, y;**

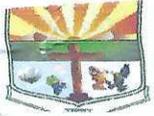
Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: "para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que, al respecto, el numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna;

De conformidad con facultades conferidas en el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF y sus modificatorias, Decreto Supremo N°

344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, Ley 27972 Ley de Orgánica de Municipalidades;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del procedimiento de Selección de A.S N° 002-2024-MDS/CS, para la CONTRATACION DEL SERVICIO "MANTENIMIENTO Y ACONDIONAMIENTO DEL CENTRO COMUNAL COMERCIAL EN EL CC.PP. DE CASABLANCA DEL DISTRITO DE SANTIAGO - ICA-ICA, y;

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, en merito a lo dispuesto en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que la Jefa de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, realice el procedimiento de selección indicado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio la presente resolución y actuados, para que continúe con los actos correspondientes.

ARTICULO CUARTA. - NOTIFICAR la presente resolución a las demás áreas competentes para su conocimiento y acciones que correspondan.

